

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

9287 ACUERDO de 18 de abril de 1990 de la Comisión de Valoración del concurso convocado por acuerdo de la Comisión permanente del Consejo General del Poder Judicial de 1 de febrero de 1990, para proveer puestos de trabajo vacantes en la plantilla orgánica del expresado Consejo.

Se convoca a todos los que han solicitado tomar parte en el concurso, para celebrar las pruebas de mecanografía, taquigrafía, tratamiento y proceso de textos, archivo y documentación e idiomas, el día 3 de mayo próximo, jueves, a las nueve de la mañana, en el Centro de Estudios Judiciales, Ciudad Universitaria, Madrid. Los concursantes deberán ir provistos de su propia máquina de escribir, manual o eléctrica, y se identificarán con la presentación del documento nacional de identidad.

Madrid, 18 de abril de 1990.-El Secretario de la Comisión, Visto bueno, el Presidente.

MINISTERIO DE JUSTICIA

9288 ORDEN de 31 de marzo de 1990 por la que se anuncia concurso para la provisión de vacantes en la Carrera Fiscal.

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.3 y 36.3 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y en los artículos 8.º y 9.º del Real Decreto 545/1983, de 9 de febrero, y demás normas de aplicación en la materia,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso para cubrir vacantes en la Carrera Fiscal, que se relacionan a continuación:

Anexo I

Plazas a proveer exclusivamente por Fiscales de la segunda categoría

Fiscal de Tribunal de Cuentas (dos plazas).
Fiscal de la Audiencia Nacional (tres plazas).

Plazas a proveer por Fiscales de la segunda o tercera categoría

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Cádiz (una plaza de Teniente Fiscal con preferencia).

Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete) (una plaza con preferencia).

Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Barcelona) (tres plazas).

Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña) (dos plazas).

Fiscal de la Audiencia Provincial de Pontevedra (dos plazas).

Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid (cinco plazas).

Fiscal del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao) (una plaza).

Plazas a proveer por fiscales de la tercera categoría

Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada) (una plaza).

Fiscal de la Audiencia Provincial de Cádiz (dos plazas).

Fiscal de la Audiencia Provincial de Sevilla (una plaza).

Fiscal de la Audiencia Provincial de Córdoba (una plaza).

Fiscal de la Audiencia Provincial de Málaga (una plaza).

Fiscal del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias (Oviedo) (una plaza).

Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Las Palmas) (una plaza).

Fiscal de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife (dos plazas).

Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete) (una plaza).

Fiscal de la Audiencia Provincial de Ciudad Real (una plaza).

Fiscal de la Audiencia Provincial de Cuenca (tres plazas).

Fiscal de la Audiencia Provincial de Guadalajara (una plaza).

Fiscal de la Audiencia Provincial de León (una plaza).

Fiscal de la Audiencia Provincial de Salamanca (una plaza).

Fiscal de la Audiencia Provincial de Soria (dos plazas).

Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Barcelona) (una plaza)

Fiscal de la Audiencia Provincial de Tarragona (una plaza).
Fiscal de la Audiencia Provincial de Lérida (una plaza).
Fiscal de la Audiencia Provincial de Lugo (dos plazas).
Fiscal de la Audiencia Provincial de Orense (dos plazas).
Fiscal de la Audiencia Provincial de Pontevedra (dos plazas).
Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid (cuatro plazas).
Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia (una plaza).
Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Valencia) (cinco plazas).
Fiscal de la Audiencia Provincial de Alicante (una plaza).
Fiscal del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao) (nueve plazas).

Anexo II

Plazas en destacamentos a proveer por Fiscales de la tercera categoría

Jerez de la Frontera (una plaza).
Algeciras (tres plazas).
Ceuta (una plaza).
Melilla (una plaza).
Puerto del Rosario (una plaza).
Arrecife de Lanzarote (una plaza).
Manresa (dos plazas).
Mataró (una plaza).
Sabadell (una plaza).
Santa Coloma de Farnés (una plaza).
Noia (dos plazas).
Santiago de Compostela (una plaza).
El Ferrol (dos plazas).
Mondoñedo (una plaza).
Monforte de Lemos (una plaza).
Verin (una plaza).
Puebla de Trives (una plaza).
Tuy (dos plazas).
Cambados (una plaza).
Móstoles (una plaza).
Barakaldo (dos plazas).
Vergara (dos plazas).
Tolosa (una plaza).
Azpeitia (una plaza).
Alcañiz (una plaza).

El concurso se sujetará a las siguientes normas:

Primera.-Las solicitudes de los aspirantes a las plazas convocadas dirigidas al Ministro de Justicia por conducto de su Jefe inmediato, se presentarán ante este último dentro de los diez días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.-En las instancias los solicitantes consignarán:

a) Nombre, apellidos, categoría en la carrera, antigüedad, cargo que desempeñan, con expresión de las fechas en que fueron nombrados y tomaron posesión de los mismos.

b) Destino al que aspiran y, cuando sean varios, orden de prelación según sus preferencias.

c) Que, en caso de ser nombrados para el destino o destinos a que aspiren, no incurrirán en alguna de las incompatibilidades que establece el artículo 57 del Estatuto Orgánico.

Las peticiones que se formulen en forma condicionada, o no aparezcan redactadas con claridad suficiente, carecerán de validez.

Tercera.-No podrán tomar parte en el concurso:

a) Los miembros del Ministerio Fiscal en quienes no concurren los requisitos establecidos para cada caso.

b) Los trasladados en aplicación de lo dispuesto en los artículos 39.3 y 40 del Estatuto Orgánico respecto de las Fiscalías donde estaban destinados mientras subsistan las causas que determinaron el traslado.

c) Los electos para un destino que hubiera sido solicitado por ellos.

d) Los suspensos, mientras la suspensión no se levante.

e) Los que llevasen menos de un año en plaza a la que hubieran accedido voluntariamente, salvo para el destacamento de Alcañiz, relacionado en el anexo II.

Cuarta.-Los Fiscales Jefes de las Audiencias, una vez consignada en las solicitudes la fecha de la presentación, las remitirán sin dilación al Fiscal General del Estado, y al día siguiente de terminado el plazo de presentación de instancias, comunicarán al Fiscal General del Estado, telegráficamente el número de instancias presentadas o el hecho de no haberse presentado ninguna.

Quinta.-Dentro de los ocho días siguientes al del vencimiento del plazo para solicitar las plazas vacantes, el Fiscal General del Estado convocará al Consejo Fiscal, para que emita el informe correspondiente en relación con la resolución del concurso, y una vez evacuado elevará a este Ministerio propuesta de los nombramientos que procedan, a la que acompañará tanto las instancias presentadas como los informes del Consejo Fiscal.

Sexta.-Recibidas las propuestas de nombramiento, este Departamento las elevará al Consejo de Ministros o resolverá directamente, según procediere de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de Estatuto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 31 de marzo de 1990.

MUGICA HERZOG

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

9289 ORDEN de 9 de abril de 1990 por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes de la categoría tercera del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales,

Este Ministerio ha acordado anunciar a concurso de traslado la provisión de las plazas vacantes de la categoría tercera del indicado Cuerpo de Secretarios.

El concurso de ajustará a las siguientes normas:

Primera.-Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios que pertenezcan a la categoría tercera del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Segunda.-No podrán concursar:

- Los Secretarios Judiciales-electos.
- Los que hubieren obtenido destino a su instancia en concurso, antes de transcurrir dos años desde la fecha en que tomaron posesión, con excepción de los Secretarios que obtuvieron plaza antes de la entrada en vigor del citado Reglamento a los cuales se les computará dos años desde la fecha de su nombramiento para la misma.
- Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurran dos años; o cinco, para obtener destino en la misma localidad en que se les impuso la sanción.
- Los suspensos.

Tercera.-El nombramiento de Secretarios para las plazas vacantes recaerá en el solicitante con mejor puesto escalafonal. Los Secretarios adscritos a otras plazas al haberse suprimido o convertido en Juzgados de Paz sus respectivos Juzgados de Distrito, gozarán por una sola vez, de preferencia para ocupar las vacantes que se anuncian dentro de la misma provincia, a tenor de lo establecido en la disposición transitoria tercera, reglas cuarta y quinta, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, siendo éste el segundo concurso, y si no obtuviesen destino en los tres primeros que se convoquen, podrán ser destinados con carácter forzoso a las vacantes existentes.

Cuarta.-Para la provisión de plazas vacantes en Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial propia, el conocimiento oral y escrito de aquélla, debidamente acreditado por medio de certificación oficial, supondrá un reconocimiento, a estos solos efectos, de seis años de antigüedad, además de los que tuviera el funcionario.

Quinta.-Se concede un plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular sus peticiones con sujeción a los aludidos preceptos, mediante instancia, que deberá ser dirigida a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia (Ministerio de Justicia), sin que puedan tomarse en consideración las instancias que hayan tenido entrada en el Registro General del expresado Ministerio transcurrido aquel plazo, a menos que hubieran sido presentadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en ellas se indicarán las vacantes a que aspiren, numerándolas correlativamente por orden de preferencia, con indicación de la fecha de posesión del último destino. Si venciere en día inhábil se entenderá prorrogado el vencimiento al primero hábil siguiente. Los que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia. Las que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Sexta.-Ningún participante podrá anular o modificar su instancia, una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Séptima.-Los que resulten nombrados para el desempeño de las plazas anunciadas en este concurso no podrán participar en otro de traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de la toma de posesión en las mismas.

Las Secretarías vacantes que se anuncian a concurso son las siguientes:

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Alcalá la Real número 1 (Jaén).
Alcañiz número 1 (Teruel).
Alcázar de San Juan número 2 (Ciudad Real).
La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).
Alcobendas número 2 (Madrid).
Alcorcón número 2 (Madrid).
Astorga número 1 (León).
Arenys de Mar número 2 (Barcelona).
Balaguer número 2 (Lérida).
Baza (Granada).
Benidorm número 4 (Alicante).
Benidorm número 5 (Alicante).
Berga número 2 (Barcelona).
Berja número 1 (Almería).
La Bisbal número 1 (Gerona).
Cabra número 1 (Córdoba).
Calahorra número 1 (La Rioja).
Calatayud número 2 (Zaragoza).
Caldas de Reyes (Pontevedra).
Cangas del Narcea (Asturias).
Caravaca de la Cruz número 1 (Murcia).
Carballino (Orense).
Cerdanyola del Vallés número 2 (Barcelona).
Daroca (Zaragoza).
Ecija número 2 (Sevilla).
Ejea de los Caballeros número 2 (Zaragoza).
Eibar (Guipúzcoa).
Estepona número 1 (Málaga).
Gandia número 1 (Valencia).
Gandia número 3 (Valencia).
Haro (La Rioja).
Inca número 1 (Baleares).
Jaca número 1 (Huesca).
Langreo número 1 (Asturias).
Liria número 1 (Valencia).
Loja (Granada).
Lorca número 1 (Murcia).
Lorca número 2 (Murcia).
Mahón número 1 (Baleares).
Majadahonda (Madrid).
Manresa número 5 (Barcelona).
Manzanares número 1 (Ciudad Real).
Martorell número 1 (Barcelona).
Martos número 1 (Jaén).
Mieres número 2 (Asturias).
Miranda de Ebro número 1 (Burgos).
Monzón (Huesca).
Morón de la Frontera número 1 (Cádiz).
Motilla del Palancar número 2 (Cuenca).
Navalmoral de la Mata número 2 (Cáceres).
Negreira (La Coruña).
Ocaña número 2 (Toledo).
Onteniente número 1 (Valencia).
Orihuela número 1 (Alicante).
Orihuela número 3 (Alicante).
Ortigueira (La Coruña).
Piedrahita (Ávila).
Pola de Lena número 1 (Asturias).
Puebla de Trives (Orense).
El Puerto de Santa María número 1 (Cádiz).
Puertollano número 1 (Ciudad Real).
Puertollano número 3 (Ciudad Real).
Redondela (Pontevedra).
Ronda (Málaga).
Sanlúcar de Barrameda número 3 (Cádiz).
Santa Coloma de Farnés número 2 (Gerona).
Santa María de Nieva (Segovia).
Sant Boi de Llobregat número 2 (Barcelona).
Santoña (Cantabria).
Seo de Urgell (Lérida).
Tafalla número 2 (Navarra).
Talavera de la Reina número 2 (Toledo).
Talavera de la Reina número 3 (Toledo).
Telde número 1 (Las Palmas).
Telde número 2 (Las Palmas).
Tolosa número 1 (Guipúzcoa).
Toro (Zamora).
Tortosa número 1 (Tarragona).
Tudela número 2 (Navarra).
Trujillo número 1 (Cáceres).
Valverde del Hierro (Tenerife).
Vic número 1 (Barcelona).
Vilanova y la Geltrú número 3 (Barcelona).
Villagarcía de Arosa número 2 (Pontevedra).
Villarreal número 1 (Castellón).